

Ricardo, dice que debe tenerse presente que el actual arrendatario no retiraría su fianza hasta que la renta estuviese de nuevo adjudicada, a otro con las mismas condiciones que aquel la tiene, y por consiguiente bajo fianza.

10  
El Sr Alcalde confirma lo dicho por el Sr García Ellis, reforzando sus argumentos, y advirtiendo que el acuerdo que sobre el particular se tome al presente reviste el carácter de provisional, toda vez que de él hay que dar cuenta a la Junta municipal. Pone a que todos eviten su opinión, pues cuanto más se dilucide la cuestión, más es la garantía de acierto en tan importante asunto.

10  
El Sr Canto expresa estar satisfecho con las explicaciones que se han dado, y solo ve un punto vulnerable, cual es, que en el espacio que media entre la actual empresa y la nueva, en el caso de que haya otro postor mejorante de la renta, queda el Ayuntamiento sin garantía, pues la fianza se retira desde el momento que se deja por aquel, por lo que estimaría se amplia se la cláusula en sentido conveniente para evitar que aquello suceda.

10  
El Sr Piqueras, nota que la cláusula 5.<sup>a</sup> no dice que inmediatamente que haya un nuevo adjudicatario se devolviera la fianza al actual arrendatario, y por consiguiente no hay motivo para el temor que abriga el Sr Canto, ni para variar la cláusula, pues la devolución no podría hacerse hasta tanto que por el ex-ante se constituyera nueva fianza con arreglo a las condiciones del contrato. Dice q<sup>e</sup> la Comisión ya se hizo cargo del particular encontrándolo con que quedaba garantido el Ayuntamiento con los términos absolutos en q<sup>e</sup> la cláusula está redactada.

10  
Ahora sería prolijo se repetirán las

